



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-153  
5 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se aclara la calificación integral de servicios periodo 2019 de un funcionario judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario de la evaluación de servicios de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el numeral 8° del Artículo 101 y el artículo 172 de la Ley 270 de 1996, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.

El doctor Andrés Adolfo Velásquez Yaime, en su condición de Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira, fue sujeto de calificación integral de servicios por el periodo correspondiente al año 2019, mediante acto administrativo del 10 de febrero de 2021, expedido por esta Corporación, según el procedimiento establecido en el Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016.

Una vez notificado el citado acto administrativo al doctor Velásquez Yaime, el funcionario advirtió el error de transcripción que se había cometido en la indicación del periodo a calificar, pues había quedado del 1° de enero de 2019 al 1° de junio de 2019, siendo lo correcto del 1° de enero de 2019 al 31° de diciembre de 2019, por lo tanto, es procedente corregir el error señalado.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

*“Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Aclarar el acto administrativo de calificación integral de servicios del doctor Andrés Adolfo Velásquez Yaime, Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira, por el periodo correspondiente al año 2019, en el sentido que el periodo a calificar comprende desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, como se explica en la parte motiva de esta resolución.

*Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se modifica la calificación integral de servicios periodo 2019 de un funcionario judicial"*

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la instancia en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR